



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

[www.munipadrezabad.gob.pe](http://www.munipadrezabad.gob.pe)



Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

*"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2018-MPPA-A

Aguaytía, 09 de Noviembre del 2018.



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, mediante sesión de concejo ordinaria N° 22, de fecha 09 de Noviembre del 2018, se determinó convocar al Proceso de Elecciones Transitoria de Alcalde y Regidores del Centro Poblado San Juan Km. 71 – 72, del Distrito de Neshuya, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Los Gobiernos Locales tienen la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200º de la Carta Magna;

Qué, la Municipalidades son Gobiernos Locales y como tal es parte del Poder del Estado, pero aplicadas para circunscripciones que le corresponde con una autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo así se hace efectiva una administración municipal descentralizada favorable a la población que integra los Centros Poblados.

Que, el Artículo 132º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el procedimiento para elección de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados se regula por la ley de la materia.

Qué, de conformidad con lo establecido en el Art. 131º de la Constitución Política del Estado tiene el deber y derecho de intervenir en la elección de sus autoridades locales de su jurisdicción.

Que, en el primer párrafo del artículo 2º de la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, se establece que el Alcalde Provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En caso de municipalidades de Centro Poblado nuevas, la convocatoria debe llevarse a cabo dentro de los noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de su creación por ordenanza.

Qué, con el objeto de dar cumplimiento a lo solicitado mediante oficio N° 006-2018-SG-GM-MDN-MA por el Alcalde del Distrito de Neshuya, autoridades y población del Centro Poblado San Juan Km. 71-72. Esta decisión no trastoca en ningún caso el periodo de gobierno que actualmente viene desarrollando, no disminuye el tiempo de permanencia que establece la Ley que son de cuatro años (4), acusando el claro propósito de uniformizar los periodos ediles en cada Centro Poblado.

Qué, las Ordenanzas Municipales son normas que aprueban disposiciones de carácter general en materia de su competencia, obligatoria en el ámbito de su jurisdicción, que regulan aspectos sustantivos de la vida social y económica de la comunidad, en observancia a lo prescrito en el art. 39º de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue "Los Consejo Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)".



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

[www.munipadreadab.gob.pe](http://www.munipadreadab.gob.pe)



Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

*“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”*

Que, las Elecciones en el Centro Poblado San Juan Km. 71 – 72, Jurisdicción del Distrito de Neshuya, Provincia de Padre Abad, Región Ucayali, se dará de manera transitoria, por un periodo de siete meses (7), iniciando su periodo de gestión del 20 de diciembre del 2018 y finalizando en Julio del 2019.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo Municipal Provincial de Padre Abad por MAYORIA y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente;

## ORDENANZA

**CONVOCATORIA Y ELECCIÓN TRANSITORIA DE ALCALDE Y REGIDORES EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN Km. 71 – 72, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES QUE CONSTA DE 17 ARTÍCULOS Y 4 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.**

**Artículo 1º.- CONVOCAR** a elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado San Juan Km. 71- 72, Jurisdicción del Distrito de Neshuya, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, para el día domingo 16 de diciembre del 2018, en el siguiente lugar:

- ✓ Centro Poblado San Juan Km. 71- 72.

**Artículo 2º.- APROBAR**, que la Convocatoria y Elección de Alcalde y Regidores del Centro Poblado San Juan Km. 71 – 72, Jurisdicción del Distrito de Neshuya, Provincia de Padre Abad, Región Ucayali, sea de manera transitoria, lo cual no trastoca los lineamientos de la Ley 28440-Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados. Incidiendo en uniformizar los periodos ediles de los Centros Poblados.

**Artículo 3º.- APROBAR**, las elecciones que se registrarán por la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados; Ordenanza N°023-2018-MPPA-A. Que aprueba el Reglamento para la Convocatoria y Elecciones Transitoria de Alcalde y Regidores del Centro Poblado de San Juan Km. 71 – 72, Jurisdicción del Distrito de Neshuya, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali.

**Artículo 4º.- DISPONER**, a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, disponga los recursos que demande la aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo 5º.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico y todas las áreas involucradas, así mismo encargar a Secretaria General su distribución y difusión, y a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática para la publicación en el portal de la entidad [www.munipadreadab.gob.pe](http://www.munipadreadab.gob.pe)

**Artículo 6º.- DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Provincial de Padre Abad y en los paneles visibles de esta Municipalidad, encargándose a la Sub Gerencia de Informática y a la oficina de Imagen Institucional, en cuanto le corresponda.

**Artículo 7º.-** la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y Publicación en los paneles de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**Artículo 8º.- DERÓGUESE**, toda norma que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**POR TANTO:**

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTÍA  
Sr. Victor H. Sosa Garcia  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

[www.munipadrezabad.gob.pe](http://www.munipadrezabad.gob.pe)



Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

*"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"*

## REGLAMENTO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS

Base Legal:

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Ley N° 28440 (Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados).
- ✓ Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades Artículo 130°, 131°, 132°).
- ✓ Ley N° 26864 (Ley de Elecciones Municipales)

### Artículo 1.- OBJETIVO:

El presente Reglamento norma el proceso electoral democrático de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan Km. 71 – 72, Jurisdicción del Distrito de Neshuya, Provincia de Padre Abad, Región Ucayali; debidamente reconocida y adecuada a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo 2°.-** Las elecciones municipales en los Centros Poblados se realizan cada cuatros años (4). La Municipalidad de Centro Poblado está integrada por un (1) Alcalde y cinco (05) Regidores, elegidos democráticamente para un periodo de cuatro años (04) años. Siendo un caso excepcional la Municipalidad del Centro Poblado San Juan Km. 71 – 72, Jurisdicción del Distrito de Neshuya, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, en la cual se desarrollará elecciones transitorias por un periodo de siete meses (07).

### Artículo 3°.- DE LA CONVOCATORIA

Mediante Ordenanza Municipal N°023-2018-MPPA-A, de fecha 09 de Noviembre del 2018; El Alcalde Provincial convoca a Elecciones transitorias de Alcalde y Regidores del Centro Poblado San Juan Km. 71- 72, Jurisdicción del Distrito de Neshuya, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. Con carácter obligatorio designando y delegando las funciones al Comité Electoral del Centro Poblado en coordinación con la Municipalidad Provincial para la conducción del proceso, dicha convocatoria se realiza antes que cumpla su mandato.

**Artículo 4°.-** En caso de Municipalidades de reciente creación como es el caso de la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan Km. 71 – 72, Jurisdicción del Distrito de Neshuya, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, la convocatoria a elecciones se efectuará dentro de los noventa (90) días naturales contadas a partir de su creación por Ordenanza Municipal, sin embargo como no coincide con el periodo ordinario de elecciones, se procederá con la elección de Autoridades Transitorias por espacio de ocho meses, mientras se convoque al proceso de Elecciones para todas las Municipalidades de la Jurisdicción de la Provincia de Padre Abad.

### Artículo 5°.- DEL COMITÉ ELECTORAL

El proceso electoral estará a cargo de un comité Electoral debidamente reconocidos y acreditados por la Municipalidad Provincial de Padre Abad, conformado de cinco (5) pobladores que domicilien dentro de la delimitación territorial de la municipalidad del Centro Poblado, designados a través de un sorteo en Acto Público y en presencia de un (1) representante de la Municipalidad Provincial y un (1) representante de la Municipalidad Distrital de su Jurisdicción. El sorteo es realizado por la Municipalidad Provincial de Padre Abad dentro de los días posteriores a la aprobación de la Ordenanza y convocatoria a elecciones, y se hará entre los ciudadanos que figuren en el Padrón de electores. Una vez conformado el Comité Electoral en el Centro Poblado, entre los miembros elegirán un presidente y un Secretario, quienes procederán a elaborar el Acta de Conformación e instalación del respectivo comité.

El comité Electoral trabajará en la consolidación del Padrón general de electores, siendo estos obligados a proporcionar a los representantes de la Municipalidad Provincial y Distrital respectivamente, una copia del Padrón de Electores; para tal efecto la Municipalidad Provincial dispondrá que el Centro Poblado de su





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

[www.munipadrezabad.gob.pe](http://www.munipadrezabad.gob.pe)



Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf: N° 061-481079

*“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”*

Jurisdicción prepare un Padrón de Electores sobre la base del Padrón que dio origen de su creación, bajo responsabilidad

## Artículo 6°.- DE LOS ELECTORES

Se denominará elector al poblador mayor de 18 años que goza del ejercicio de la ciudadanía y reside de manera efectiva como mínimo 02 años en el Centro Poblado donde se lleva a cabo las elecciones. Para probar tal condición deberá consignarse en su Documento Nacional de Identidad el domicilio real en el ámbito del Centro Poblado. De no consignar su domicilio real en su DNI debe adjuntar certificado o constancia de residencia en el Centro Poblado expedida por el Juez de Paz o en su defecto por el Teniente Gobernador, dichos documentos solo servirá para la inscripción en el padrón electoral, dado que para el acto de sufragio deberá portar su DNI.

Las personas que hasta la fecha no hayan realizado cambio de domicilio, deben tramitar su cambio de domicilio ante la RENIEC, presentando el documento correspondiente (Boucher Reniecc) lo cual acreditará su residencia ante la Municipalidad del Centro Poblado

## Artículo 7°.- DEL PADRÓN ELECTORAL Y SU PUBLICACIÓN

El padrón Electoral debidamente actualizado se cerrará 16 días antes de las elecciones y será publicada al día siguiente del cierre.

## Artículo 8°.- DE LA INSCRIPCIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS

El Comité Electoral debidamente conformado e instalado en su respectivo Centro Poblado, procederá a inscribir las listas de los candidatos que presenten mediante una solicitud con el número legal de sus integrantes, un (1) Alcalde y cinco (5) regidores, hasta antes de los 15 días naturales de la fecha de las elecciones.

Para la inscripción de la lista, los candidatos pueden identificarse con nombre propio representativo como: “Agricultores en Acción”, “Unidos Por el Desarrollo”, o cualquier otra denominación de la lista que crea conveniente y que no requiere estar debidamente inscrito en el Registro de Organización Política.

## Artículo 9°.- REQUISITOS PARA SER CANDIDATOS PARA ALCALDE Y REGIDORES.

- Ser ciudadano en ejercicio y gozar del derecho de sufragio
- Ser Peruano de Nacimiento
- Estar inscrito en el Padrón Electoral del Centro Poblado
- Residir de manera efectiva en el Centro Poblado, cuando menos dos años
- Ser morador activo o productor en chacra, fundo, pueblo dentro de la jurisdicción del Centro Poblado que postula como candidato, con permanencia mínima de Dos (02) años para Alcalde y (1) año para Regidor; además tener como domicilio legal dentro de la jurisdicción del Centro Poblado, domicilio que deberá estar consignado en su DNI; o en el certificado domiciliario emitido por el Juez de Paz o Teniente Gobernador del Centro Poblado de residencia; por el tiempo antes mencionado según sea el caso (Alcalde y/o Regidores).
- No tener antecedentes penales, judiciales ni policiales

## Artículo 10°.- DE LA CUOTA DE CANDIDATOS

Los candidatos están obligados a conformar sus listas con la participación del 30% de mujeres y del 20% de jóvenes de su respectivo Centro Poblado.

## Artículo 11.- DE LOS IMPEDIMENTOS

Están impedidos de postular como candidatos a la Alcaldía y Regidores:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

[www.munipadrezabad.gob.pe](http://www.munipadrezabad.gob.pe)



Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf: N° 061-481079

*“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”*

1. Los que tengan sentencias condenatorias por delitos dolosos, la misma que debe estar consentida.
2. Los que tengan deudas con su comunidad, caserío o Centro Poblado que postula.
3. Los que ocupan cargos públicos en las Municipalidades Distritales o Provinciales.
4. Los que han sido declarados personas no gratas en su Centro Poblado.
5. Los que no cuentan con domicilio alguno de los lugares señalados en el Inciso 4°, del Artículo 6° del presente Reglamento.

## Artículo 12°.- DE LAS TACHAS.

Una vez recepcionado la lista de candidatos, el comité electoral, publicará por diferentes medios de comunicación durante (3) días consecutivos, bajo responsabilidad, a fin de que dentro del término de tres (3) días naturales de la última publicación de las listas, los interesados pueden formular la tacha parcial o total de la lista. En caso de proceder la tacha parcial, el candidato tachado será reemplazado por el candidato que le sigue en el orden de la lista respectiva.

Solo se aceptaran pruebas plenas de la tacha, respecto a los requisitos e impedimentos establecidos en los Artículos 9° y 11° del presente reglamento.

La tacha será resuelta por el Comité Electoral en primera instancia, y por la Municipalidad Provincial en segunda y última instancia, ambos se resolverán dentro del término de tres (3) días de recibidos en primera instancia y de elevado en segunda instancia respectivamente.

Es requisito indispensable, quién solicita la tacha, deberá empozar el monto acordado por el Comité Electoral a nombre de este mismo, monto que será destinado para los gastos del trámite respectivo.

## Artículo 13°.- DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL.

Una vez resuelta la tacha el Comité Electoral publicará la lista de candidatos aptos para participar en las elecciones convocadas por carteles u otros medios que conozca la población.

## Artículo 14°.- DE LAS PROPAGANDAS ELECTORALES.

Los candidatos de las listas debidamente inscritas en el Comité Electoral, podrán realizar sus propagandas electorales, empleando las medidas necesarias de su alcance.

Las propagandas deben ceñirse a la política de trabajo, propuestas, objetivos y metas de sus candidatos; queda totalmente prohibido las ofensas públicas contra el honor y la dignidad del candidato opuesto; bajo responsabilidad de los candidatos que infrinjan el presente reglamento y las leyes de la materia. Las propagandas y reuniones electorales culminaran 48 horas antes de las elecciones.

## Artículo 15°.- DEL CÓMPUTO Y PROCLAMACIÓN.

El Comité Electoral correspondiente proclamará como Alcalde y Regidores a los ciudadanos de la lista que obtengan la votación más alta de las elecciones; sin embargo la lista ganadora, solo tendrá cuatro (4) regidores y un (1) regidor de la lista que sigue al ganador de acuerdo al orden inscrito. En el caso de empate de listas, se sorteara con balotaría cerrada que será abierto públicamente. El Alcalde y Regidores de la lista ganadora, serán proclamados por el Alcalde Provincial, quién ratificará los resultados de las Elecciones convocadas para tal fin.

## Artículo 16°.- DE LAS IMPUGNACIONES.

Los candidatos de las listas estarán representados por un personero titular debidamente reconocidos por el Comité Electoral, quién será el único autorizado para impugnar las actas electorales, y solicitar nulidad de elecciones en su respectivo Centro Poblado.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

[www.munipadrezabad.gob.pe](http://www.munipadrezabad.gob.pe)



Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

*"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"*

El Comité Electoral resolverá en el término de tres (03) días naturales de recibida la impugnación o nulidad planteada dentro del término de tres (03) días naturales realizadas las elecciones en sus respectivo centro poblado.

Es causal de nulidad de las elecciones la inasistencia de más del 50% de votantes al acto electoral o cuando los votos nulos o blancos, sumados superan los 2/3 de números de votos emitidos, igualmente serán resueltos por el Comité Electoral en primera instancia, y por la Municipalidad Provincial en la segunda y última instancia.

## Artículo 17°.- DE LA ASUNCIÓN Y JURAMENTACIÓN DE CARGOS.

El Alcalde y Regidores electos, debidamente proclamados y juramentados, asumirán sus cargos a los 20 días del mes de diciembre del 2018; caso contrario proclamado y juramentado como Alcalde el primer Regidor de la lista ganadora y así sucesivamente.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

### Primera.- Utilización de distintivos:

Con el fin de facilitar el proceso electoral democrático, los candidatos de las listas serán identificados con números naturales que el Comité Electoral les otorga por sorteo en presencia de sus respectivos personeros titulares reconocidos, o candidatos a la alcaldía respectivamente.

### Segunda.- Provisión de Recursos para el Proceso Electoral.

La Municipalidad Provincial de Padre Abad, garantizará y preverá los recursos necesarios para el presente proceso electoral municipal de centros poblados.

### Tercero.- Normas de Aplicación Supletoria.

Son aplicable en forma supletoria y complementariamente, las disposiciones de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales y la Ley de Elecciones Generales, según sea el caso.

### Cuarta.- Auxilio de la Fuerza Pública.

El Comité Electoral podrá solicitar el Auxilio de la Fuerza Pública para mantener el orden público durante el acto del sufragio. Así mismo el proceso electoral puede contar con observadores electorales a través de la ONPE y JNE, a fin de organizar la transparencia del Acto Electoral con la participación de fiscalizadores de dicho organismo electoral.

**CRONOGRAMA GENERAL DEL PROCESO ELECTORAL**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

[www.munipadrzabad.gob.pe](http://www.munipadrzabad.gob.pe)



Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

*"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"*

## REUNIÓN PÚBLICA PARA EL SORTEO DE MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL

LUGAR	FECHA	HORA
CENTRO POBLADO SAN JUAN Km. 71 - 72	14/11/18	9:00 A.M.



- **CONFORMACIÓN E INSTALACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL**

Se conforman en Acta de la Municipalidad del Centro Poblado respectivo y se instalará en la misma fecha de la Reunión Pública convocada.

- **PRE INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS**

Del 17/11/18 al 18/11/18

- **PUBLICACIÓN DE LISTAS PRE-INSCRITAS**

Del 19 Y 20 de Noviembre 2018

- **PRESENTACIÓN DE TACHAS**

21 de Noviembre 2018

### CRONOGRAMA DE PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE PADRÓN ELECTORAL

- **ELABORACIÓN A CARGO DEL COMITÉ ELECTORAL.**

Del 15 al 30 de Noviembre del 2018

- **ENTREGA DEL PADRÓN ELECTORAL A MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Y DISTRITAL.**

10 al 13 de diciembre del 2018 (por el Comité Electoral bajo responsabilidad)

- **PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL**

Del 10 de Diciembre del 2018 (Comité Electoral)

- **OBSERVACIONES DEL PADRÓN ELECTORAL**

Del 11 al 12 de Diciembre del 2018 (cualquier ciudadano elector)

- **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES**

13 de Diciembre del 2018 (inapelable)

- **NOTIFICACIÓN DE TACHAS**

24 de Noviembre del 2018 (1 día natural, al personero Titular Reconocido o al Candidato para alcalde).

- **ABSOLUCIÓN DE TACHAS**

25 de Noviembre del 2018 (1 día natural)

- **RESOLUCIÓN DE TACHA**

